



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 ABR. 2018

RESOL. EXENTA N° 1175

VISTO: La solicitud presentada conjuntamente por el Sindicato Independiente de Recolector de Algas y Buzo Mariscadores de Áreas Libres de Chañaral y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Artesanales de Chañaral, C.I. SUBPESCA N° 2293, de fecha 27 de febrero de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 043/2018, de fecha 17 de enero de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1104 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1735 de 2014, N° 2650 de 2015 y N° 678 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 678 de fecha 23 de febrero de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Huirales, Región de Atacama**, presentado conjuntamente por el Sindicato Independiente de Recolector de Algas y Buzo Mariscadores de Áreas Libres de Chañaral y por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Artesanales de Chañaral y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que los peticionarios han solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo el día 22 de febrero de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 043/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de los peticionarios, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 678 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Huirales, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1104 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado conjuntamente por el Sindicato Independiente de Recolector de Algas y Buzo Mariscadores de Áreas Libres de Chañaral, R.U.T. N° 65.064.368-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90226 de fecha 02 de octubre de 2013, y por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 65.706.710-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5017 de fecha 04 de diciembre de 2006, ambos con domicilio en Marcelo Solís N° 548, Población Conchuelas, comuna de Chañaral, Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


NLI/OLT


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

